

Martes, 29 de marzo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Albalá

ANUNCIO. Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación por procedimiento abierto, un único criterio de adjudicación (precio), de las obras Desglosado n.º 1 Ejecución de Pabellón Polideportivo en Albalá.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto la ejecución de pabellón polideportivo en Albalá.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR.

En el pliego de prescripciones técnicas (o, en su caso, en algún otro documento que forme parte del expediente de contratación) constan las razones que han llevado a esta Administración a la celebración del contrato a que se refiere el presente pliego.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Se establece un plazo de ejecución de las obras hasta el 30 de Junio de 2022.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Se establece un presupuesto de licitación de 217.395,96 €, más 45.635,15 € correspondiente al IVA.

5. RÉGIMEN DE PAGOS.

El pago de las obras ejecutadas se realizará mediante certificaciones periódicas expedidas por el/a director/a facultativo/a de las mismas.

6. REVISIÓN DE PRECIOS.

En el presente contrato no procederá la revisión de precios, de conformidad con el artículo 103.1 de la LCSP.



Martes, 29 de marzo de 2022

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto (un único criterio de adjudicación: el precio), de acuerdo con lo previsto en la LCSP, en cuya tramitación se seguirán las actuaciones recogidas en la citada Ley y sus normas de desarrollo.

8. APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, posean la necesaria solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP. La solvencia del/a empresario/a se acreditará de la siguiente forma:

- a. La solvencia económica y financiera de/al empresario/a deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes, a la elección del órgano de contratación:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato p, en su defecto al establecido reglamentariamente.

Como medio adicional a los previstos en las letras anteriores, el órgano de contratación podrá exigir que el periodo medio de pago a proveedores del empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviadas, no supere el límite que a estos efectos se establezca por Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad.

- b. En los contratos de obras, la solvencia técnica del empresario deberá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación:



Martes, 29 de marzo de 2022

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, la fecha y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Declaración indicando los/as técnico/ass o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Títulos académicos y profesionales del/a empresario/a y de los/as directivos/as de la empresa y, en particular, del/a responsable o responsables de las obras.

En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el/a empresario/a podrá aplicar al ejecutar el contrato.

Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El único criterio de adjudicación, será la oferta económica más ventajosa, en referencia al precio (a la baja).

10. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

Para contratar NO será requisito que el/a empresario/a disponga de clasificación.

11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, Plaza Mayor n.º 7, en horario de atención al público, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de litación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Martes, 29 de marzo de 2022

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el/a empresario/a deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del/a licitador/a.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario/a municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador/a no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el/a empresario/a de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el/a licitador/a y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y de un número de teléfono, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda Proposición para licitar a la contratación de obras de "Ejecución de Pabellón Polideportivo".

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre "A": Documentación Administrativa.
- Sobre "B": Proposición económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE "A" DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración que se presentará conforme al



Martes, 29 de marzo de 2022

siguiente modelo:

b)

“DECLARACIÓN RESPONSABLE”

(Nombre y apellidos), con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/_____, n.º _____, a efectos de su participación en la licitación para la contratación de las obras de “Ejecución de Pabellón Polideportivo en Albalá” por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación (precio) a la baja, con carácter plurianual, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º _____, de fecha _____, y,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de las obras de “Ejecución de Pabellón Polideportivo en Albalá”.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos para ser adjudicatario/a del contrato de obras consistente en “Ejecución de Pabellón Polideportivo en Albalá”, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la LCSP y se halla al corriente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al/a licitador/a.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario/a del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.



Martes, 29 de marzo de 2022

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20 ____.

Firma del declarante,

Fdo.: _____

SOBRES "B" PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D.D.^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de las obras de "Ejecución de Pabellón Polideportivo en Albalá" por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación (el precio a la baja), con carácter plurianual, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º _____, de fecha _____, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor añadido.

En _____, a _____, de _____ de 20 ____.

Firma de licitador/a,

Fdo.: _____

12. GARANTÍA PROVISIONAL.

Los/as licitadores/as no deberán constituir garantía provisional.

13. GARANTÍA DEFINITIVA.

El/a adjudicatario/a deberá constituir una garantía definitiva de 6.000 euros.

Dicha garantía deberá depositarse en metálico o mediante aval bancario, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades



Martes, 29 de marzo de 2022

de garantía recíproca autorizados para operar en España.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP.

14. MESA DE CONTRATACIÓN.

La mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 326 de la LCSP, estará presidida por un/a miembro de la corporación o un/a funcionario/a de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la mesa de Contratación los siguientes miembros:

- El Alcalde-Presidente, Presidente de la Mesa, o miembro de la Corporación en que delegue.
- El/a Secretario/a-Interventor/a de la Corporación, Vocal.
- Secretario/a de la Mesa, un/a funcionario/a de la Corporación
- Tres Concejales/as designados/as por el Alcalde, Vocales.

15. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con su sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas.

16. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,



Martes, 29 de marzo de 2022

o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

17. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, y se registrará por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en todo lo que no se oponga a la citada Ley, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, de Contratos del Sector Público; y en las demás normas que, en su caso sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

18. RÉGIMEN GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo, que deberá tener lugar dentro del plazo de 10 días, contado desde la formalización del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del/a contratista y este/a no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 239 de la LCSP.

En todo caso, las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo (Proyecto de las obras), así como lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. En especial, la ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.



Martes, 29 de marzo de 2022

19. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA.

El/a contratista está obligado/a al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como al de las condiciones salariales conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, todo ello con respecto al personal que emplee en las obras objeto de este contrato. La Administración quedará exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

20. RESPONSABILIDAD DEL/A CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, el/a contratista será responsable, durante la ejecución de las obras, de todos los daños y perjuicios que se pueden ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización de las obras.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el/a licitador/a ha retirado su oferta, y se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al/a licitador/a siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación presentada tras el requerimiento referido en este apartado adoleciese de defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días naturales para su subsanación, lo que se comunicará directamente al/a licitador/a, y será también anunciado en el perfil del/a contratante del Ayuntamiento.

21. APERTURA DE PROPOSICIONES.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contando desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.

La Mesa de Contratación se constituirá en los cinco días hábiles tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procederá un plazo no superior a tres días para que el/a licitador/a corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre "B", que contiene la oferta económica.



Martes, 29 de marzo de 2022

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para una correcta valoración de la documentación presentada.

22. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.

El Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato al/a licitador/a que presente la mejor oferta, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al primer clasificado, en aplicación de lo preceptuado por el artículo 150.3 de la LCSP.

La adjudicación será notificada a todos/as los/as licitadores/as y se publicará en el perfil de contratante de esta Institución.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documentación administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, y dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el/a contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, en cuyo caso correrán de su cargo los correspondientes gastos.

23. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público, en las circunstancias, supuestos y condiciones que se recogen expresamente en los artículos 203 a 207 y en el 242 de la LCSP, y siempre que con ello no se altere las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

24. PENALIDADES AL/A CONTRATISTA.

A. Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato.

Si el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a su resolución o acodar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.



Martes, 29 de marzo de 2022

B. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones.

Cuando el/a contratista, por causas que le fueren imputables, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por ciento del precio total del contrato.

C. Cumplimiento defectuoso.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

D. Incumplimiento de las obligaciones con los subcontratistas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de que el/a contratista incumpla sus obligaciones con los subcontratistas, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superior el 50 por ciento del precio convenido.

25. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Constituye causas de resolución del contrato de obras las establecidas en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- a. Las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato,
- b. De la decisión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.
- c. La cesión no suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato, y
- d. La cesión se realice de acuerdo con los requisitos y exigencias recogidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

26. SUBCONTRATACIÓN.

El/a contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Martes, 29 de marzo de 2022

Albalá, 22 de marzo de 2022

Juan Rodríguez Bote

ALCALDE-PRESIDENTE

